Paraná, Sábado 8 de Mayo de 1858. 4.ª Epoca — Año VII Número 643.

EL NACIONAL ARGENTINO.

REDACTOR, D. ALFREDO M de GRATY. REDACTOR, D. LUCIO V. MANSILLA.

Sale todos los dias á las 8 de la mañana—Precio de suscricion, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

54.ª Sesion ordinaria de 4 de Setiembre de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Consideracion del proyecto de ley en que se aprueba el decreto expedido por el Poder Ejecutivo por el que se dispone la liquidacion y el pago de las cuentas pendientes que corresponden al ejercicio del año 56; y de un proyecto de decreto aprobando el decreto expedido por el P. E. creando una nueva plaza de Vista en la Aduana de Gualeguaychú.

Presidente, Lucero, Araoz, Frias, Cáceres, Rios, Feijóo, Gordillo D. José, Gordillo D. Vicente, Navarro D. Manuel, Victorica, Scampo, Tosse D. Filemon, Daract, Achabal, Luque, Chenaut, Gonzalez D. Calisto, Navarro D. Ramon, Funes, Pardo, Lespiur, Alvear, Gonzalez D. Lucas

En el Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á cuatro dias del mes de Setiembre de 1857, reunidos en su Sala de sesiones los Sres. Diputados anotados al márgen, con inasistencia de los Sres. Torrent, Garzon, Alvarez Condarco, Posse (D. José) Cabral, Uriburu y Sanchez con aviso, Puente, Posse (D. Justiniano) y Ferreyra sin él—el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y se leyeron las actas de 1.° y 2 del corriente que, puestas en observacion se aprobaron.

Se leyó un mensage del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion en que esponia. Que las frecuentes invasiones de indios que habian tenido lugar en la Provincia de Buenos Aires habian producido entre otros muchos estragos, el mas doloroso aun, que era el cautiverio de una porcion numerosa de nuestros hermanos. Que llevados al desierto despues de haber visto entregar á las llamas el hogar donde nacieron y arrojar la tierra que hicieron fructificar con su trabajo, estaban allí como una prueba sorprendente y dolorosa de una política estraviada que hacia perdidizo terreno á la civilizacion, para dejarlo franco á las depredaciones de la barbarie.

Que en este estado, habia creido que el Gobierno de la Confederacion Argentina debia cerrar los ojos para no ver el origen de donde nacieron tantos males, y solo si, pensar en procurarles un remedio. Que cualquiera que fuese quien tuviera la culpa de su infortunio, esos cautivos eran argentinos nuestros hermanos, y este título bastaria por sí solo para imponer al Gobierno Nacional el deber de rescatarlos, si la humanidad tambien no lo hubiera impuesto de ante mano. Que para llenar este deber, habia creido que podia empeñar con éxito las buenas relaciones que mantenia con los Caciques de las tribus que retienen esos cautivos, siempre que el Congreso le autorizase para invertir alguna suma en su rescate. Que en esta virtud era que ocurria á él solicitando esa autorizacion, hasta la cantidad de *veinte y cinco mil pesos*, cuya suma creia muy insignificante, si se comparaba con la grandeza é importancia del objeto de su inversion, pero muy suficiente para lograr ventajosa.

Que al solicitar del Congreso esta autorizacion debia hacer notar, que algunos deudos de esos infelices cautivos habian implorado del Gobierno Nacional su intervencion y auxilio para el rescate de ellos, en cuya virtud habia emprendido ya la conveniente negociacion y ofrecido algunas sumas que con el mayor gusto entregaria de su propia cuenta;—y que como este paso haria mas tocante la necesidad de rescatar á todos los demas que no hubieseu sido comprendidos en esta negociacion, estaba seguro de que el Congreso no negaria la autorizacion que le pedia á ese objeto".

El Sr. Presidente ordenó pasase este mensaje á la comision de Hacienda, y observando los Sr. Cáceres y Araoz que debia pisar á la de Guerra, por cuanto segun la ley de distribucion del despacho de los Ministerios correspondia al Departamento de este ramo el trato con los indios, ordenó pasase á la de Guerra.

Leyóse otro mensage del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion, á que acompañaba un proyecto de ley estableciendo patentes anuales para las casas de negocio é industria en el Territorio Federalizado, esponiendo, que la necesidad de que estas patentes fuesen fijadas por una ley del Soberano Congreso, y de reformar las disposiciones vigentes sobre la materia, que contenian algunas imperfecciones, habian acompañado al Egecutivo Nacional la formacion del referido proyecto, el que esperaba mereceria la aprobacion del Soberano Congreso.

El Sr. Presidente ordenó pasase este mensage con el proyecto adjunto á la comision de Hacienda.

Despues de esto, se leyeron cinco notas del Sr. Presidente Provisorio del H. Senado, en una de ellas se trasmitia á la H. Cámara, que habiendo tomado esta en consideracion en sesion del 3 del corriente el proyecto de ley que le fué pasado en revision creando el destino de Visitador de las escuelas y establecimientos de educacion primaria del Territorio Federalizido, habia tenido á bien sancionarlo con las modificaciones que aparecian del adjunto,—en otra comunicaba á la H. Cámara que el Senado en sesion de 1.° del corriente habia considerado el proyecto de ley que le fué pasado en revision, en que se determinan las condiciones con que los miembros del Congreso pueden aceptar ó continuar desempeñando otro destino ó comision nacional, y habia tenido á bien prestarle su sancion supriminendo el artículo 2.°; en otra, se adjuntaba en revision de la H Cámara el proyecto de ley que organiza los Tribunales Federales, sancionado por el H. Senado en sesion de 3 del corriente; en otra, se le comunicaba que el Senado en sesion de la misma fecha habia tomado en consideracion las modificaciones introducidas por ella en el proyecto de ley de elecciones, y habia tenido á bien aceptar las reformas hechas en los artículos 4.° 8.° 42 y 66, desechando las verificadas en los artículos 2.° ,21 62 y 63; que habia convenido tambien en la supresion completa del art. 59 y 63; y en otra, se le trasmitia, que el Senado en sesion del 2 del corriente habia sancionado el proyecto de ley adjunto, en que se autoriza al P. E para que celebre con D. Aaron Castellanos un convenio sobre la Colonia "Esperanza"

Se leyó tambien el dictámen presentado por la comision de Guerra sobre los reclamos de algunos ciudadanos de Santa Fé respecto á contribuciones sacadas por el Gobierno de esa Provincia, contenidos en el legajo número 1 adjunto á la Memoria del Sr. Ministro del Interior.

El Sr. Presidente ordenó pasasen las tres primeras notas del Sr. Presidente del Honorable Senado con los proyectos adjuntos á la comision de Justicia, Culto é Intruccion Pública

El Sr. Lucero espuso—Que el proyecto de ley de organizacion de los Tribunales Federales debia pasar á la comision especial encargada de dictaminar sobre los proyectos de jugel naturaleza, que él habia tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara, é hizo mocion al efecto—Fue suficientemente apoyada esta mocion.

El Sr. Presidente espuso. Que él habia dispuesto pasase el indicado proyecto á la comision de Justicia, porque á esta pertenecia dictaminar en él; pues que la comision especial solo habia sido encargada de abrir dictámen sobre los proyectos indicados por el Sr. Diputado que le precedia, pero que habiendo este hecho mocion para que se pasase á ella aquel, la Cámara debia resolver á este respecto. Se procedió á votar entonces la mocion del Sr. Lucero y fué aprobada por mayoría.

Despues de esto, el Sr. Presidente dispuso pasase á la Comision de Legislacion la nota relativa al proyecto de ley de elecciones, y á la de Hacienda el proyecto en que se autoriza al Gobierno para hacer un convenio con D. Aaron Castellanos sobre la Colonia "Esperanza" y la nota de su referencia.

Inmediatamente el Sr. Cáceres pidió la palabra y dijo. Que en la discusion del Presupuesto, el Sr. Ministro de Hacienda habia propuesto algunas adiciones y supresiones, que votadas en el acto, fueron sancionadas, á pesar de que ellas contenian errores de suma=errores que hacian variar la cantidad votada en el inciso.—Que igualmente al agregar la cantidad de bonos emitidos, al inciso sobre la deuda exigible de aquel Ministerio, no se tuvo en cuenta que esta adicion debia hacer variar la redaccion de dicho inciso, reduciéndolo á las siguientes palabras—*Deuda exigible*.... Que en esta virtud, hacia mocion para que la Honorable Cámara autorizase al Sr. Presidente para corregir estos detalles, así como cualquier otro error material de cálculo, al pasar la ley de presupuesto al Honorable Senado—Apoyada suficientemente esta mocion, se votó y fué aprobada.

Se leyó despues el siguiente dictámen, de signado como órden del dia.

Honorable Señor.

La comision de Hacienda ha examinado el decreto del P. E., fecha 16 de Enero último, mandando liquidar y pagar con las rentas ordinarias del presente año, la deuda exijible procedente del ejercicio de 1856; decreto del que se dá cuenta al Congreso Legislativo, á virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° del mismo.

No habiendo el presupuesto vigente para este año comprendido la deuda espresada, ni realizádose el empréstito con que debia cubrirse, segun el artículo 2.° de la ley de 21 de Julio de 1856, era indispensable la medida que adoptó el P. E.

No era, por otra parte, justo ni conveniente que por aquellas circunstancias, dejasen de pagarse, paralizando quizá el servicio público, créditos contraidos por el tesoro en virtud de la ley del presupuesto, mucho mas, cuando el personal de la Administracion, con muy pequeñas escepciones tal vez, es el mismo en este año que en el anterior.

Por estos motivos, la comision tiene el honor de proponer á V. H. el siguiente proyecto de decreto, que sostendrá el miembro informante, Diputado Frias; creyendo de su deber manifestarse, que son diversas las razones que algunos de los miembros de la comision tienen para aconsejar la adopcion de dicho proyecto.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso decretan con fuerza de—

LEY.

Art. 1.° Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo fecha 16 de Enero último, por el que se ordena la liquidacion y el pago con las rentas ordinarias del presente año, de las cuentas pendientes que corresponden al ejercicio de 1856

2.° Comuníquese al P. E.

Sala de Comisiones, Paraná, Agosto 24 de 1857.

Daniel Araoz—Luis Cáceres—Miguel Rueda—Uladislao Frias—José Posse.

Se puso á discusion en general este proyecto.

El Sr. Frias pidió se leyese el decreto del P. E., y leido que fué espuso—Que en los considerandos de él y en el informe de la mayoría de la comision estaban contenidas las razones que habia tenido en vista para aconsejar á la H. Cámara su adopcion, y se contrajo á esplanarlas.

El Sr. Araoz espuso. Que, como la comision lo manifestaba en su informe, algunos miembros de ella se habian adherido al proyecto en discusion por razones diversas de los que la mayoría habia tenido en vista para aconsejar su adopcion; que él era uno de ellos y creia de su deber manifestar las razones que habian pesado en su juicio para no conformarse con los fundamentos consignados en el informe de la mayoría de la comision; y el Sr. Diputado añadió: que no podia desconocerse que ese decreto importaba en la ordenacion de la ley del presupuesto vigente, pues que en el artículo 1.° de aquel se mandaban liquidar las cuentas pendientes que correspondian al egercicio de 1856, y se pasaseu con el decreto correspondiente de pago al ministerio de Hacienda, para que fuesen satisfechas con las rentas ordinrias del presente año, poniendo así la deuda exigible á la par de los gastos ordinarios, que en todos los países del mundo se atendian preferentemente, como debia hacerse tambien por la ley del Presupuesto; pues que en el artículo 1.° se autorizaba al Poder Egecutivo solamente para que de las rentas nacionales q' se recaudasen en el presente año, invirtiera la suma de *dos millones ochenta y tantos mil pesos* en los gastos ordinarios del mismo, no para que pagase con ellas la deuda exigible pues que á este objeto se le habia autorizado por el artículo 9.° del presupuesto del año 56, para usar del crédito interior ó exterior de la Confederacion, negociando un empréstito. Que sin cierto era que el presupuesto vigente no autorizaba al Gobierno para pagar la deuda exigible con las rentas ordinarias del presente año, que en el artículo 5.° del referido decreto, se disponia; que de los recursos extraordinarios que arbitrase el Gobierno en uso de la autorizacion que le habia sido conferida por el Congreso, se supusiera en las rentas ordinrias, para los objetos á que estaban destinadas, la cantidad que de ellas se hubiese invertido en pago de la deuda exigible del egercicio anterior; y sin embargo de que el Gobierno reconocia la preferencia que debia darse á los gastos ordinarios, habia mandado liquidar y pagar con las rentas del presente año la deuda exigible, sin que esto tuviera un objeto útil ni importase siquiera una conveniencia para los empleados, porque siendo actualmente, con pocas escepciones el personal de la Administracion el mismo que en el año ppdo.; era indiferente para aquellos se les pagasen cinco ó seis meses por ejemplo de sueldos del presente año ó del anterior. Que mientras tanto, por ese decreto, á virtud del cual se habia librado á las Aduanas toda la deuda exigible que ascendia á un millon de pesos, á escepcion de doscientos y tantos mil, segun lo espuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, resultaba que no habia los recursos precisos para atender á las necesidades ordinarias del presente año; y el Sr. Diputado concluyó esponiendo, que sin embargo de estas consideraciones se habia decidido en el seno de la comision en favor del proyecto y votaria por su aprobacion, solo porque no podia deshacerse ya lo que se habia hecho en virtud del indicado decreto, y pidió constasen en el acta las observaciones que ella habia de emitir.

El Sr. Cáceres espuso. Que no era de la opinion del Sr. Diputado que le precedia, y que si participase de ella creeria llegado el caso de acusar el Gobierno, desde que este con violacion de la ley de presupuesto hubiera contraido al pago de la deuda exigible las rentas ordinarias del presente año. Que en el año pasado el Gobierno y las Cámaras cometieron el error de no comprender la deuda exigible en la ley de presupuesto, error que habia sido enmendado por la Honorable Cámara en el que acababa de sancionar. Que no habiéndose comprendido en el presupuesto esa deuda, lo que importaba declararse el Gobierno en banca rota; apremiado este por una necesidad no solo administrativa sinó tambien de justicia y de derecho, puesto que esa deuda procedia de sueldos y otros compromisos de la administracion, contraidos en virtud de la ley de presupuesto; habia dictado dicho decreto, mandando liquidar y pagar las cuentas pendientes pertenecientes al egercicio de 1856, y disponiendo por el artículo 5.° del mismo decreto que de los recursos estraordinarios que arbitrase el Gobierno en uso de la autorizacion que le habia sido acordado por el Congreso, se reembolsase la parte de las rentas ordinarias que se hubiese invertida en el pago de la deuda exigible del egercicio anterior. Que se veia, que si habia en la medida adoptada en el decreto, imprevision administrativa en lanzar á las Aduanas la parte de deuda exigible librada á ellas, no era culpa de él, porque habia cedido á una necesidad no solo administrativa sinó tambien de justicia y habia procedido con cordura, tanto mas cuanto que el presupuesto del año anterior no solo tenia el error que habia indicado, pues que si bien al sancionar el Congreso el artículo 1.° habia tenido la mente de contraer las rentas del presente año al pago de los gastos ordinarios esclusivamente, con todo, ese artículo no decia lo que se habia propuesto el Cogreso, pues que contenia solo una autorizacion para que el P. E. invirtiese en los gastos ordinarios del presente año la suma de dos millones ochenta y tantos mil pesos.

Despues de esto, se sometió á votacion el proyecto en general y fué aprobado.

Puesto en discusion el art. 1.°, el Señor Araoz adujo algunas observaciones en oposicion á las emitidas por el Señor Caceres y en apoyo de las ideas manifestadas por él en la discusion en general, y se suscitó un detenido debate entre el mismo Sr. Diputado y el Sr. Frias.

Dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar el artículo 1.° y fué aprobado—Siendo el 2.° de forma se dió por aprobado.

Leyóse despues el siguiente dictámen.

Honorable Señor:

Examinado por la comision de Hacienda el decreto del Poder Ejecutivo Nacional dado en 31 de Enero último creando la plaza de en Vista para la Aduana de Gualeguaychú á mas de la que existia, acuerda á V. H. su aprobacion en razon de que el Gobierno cree necesario aumentar el personal de dicha Aduana para mejorar el servicio en bien del despacho público en aquella Oficina de reconocida importancia.

El sueldo asignado al nuevo Vista está presupuestado para el ejercicio del año venidero en la misma cantidad de 720 pesos anuales tal que ya existia por ser idénticas las tareas de ambos; y como no hay ley de sueldos para los empleados de las diferentes Administraciones de Rentas, juzga la comision que debe ser el presupuesto anual la regla que haya de seguirse en esta materia.

Por las consideraciones aducidas propone á V. H la adopcion del siguiente proyecto de decreto.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso decretan con fuerza de ley.

Art. 1.° Apruébase el decreto espedido por el P. E. N. á 31 de Enero último, creando una nueva plaza de Vista en la Aduana de Gualeguaychú con el sueldo de 720 pesos anuales.

2.° Comuníquese &a.

El Sr. Frias es el miembro informante de la Comision.

II S.

Sala de Comisiones, Paraná, Agosto 22 de 1857.

Miguel Rueda—Luis Cáceres—José Posse—Daniel Araoz—Uladislao Frias.

Se puso á discusion en general este proyecto.

El Sr. Frias como miembro informante espuso. Que la comision aconsejaba á la H. Cámara la adopcion del proyecto en discusion por que el Sr. Ministro de Hacienda le habia manifestado que era necesario en la Aduana de Gualeguaychú en vista á mas del que existia, y agregó que habiendo la Honorable Cámara sancionado ya el sueldo de aquel en el presupuesto, juzgaba no tendria dificultad para prestar su aprobacion á dicho proyecto.

El Sr. Lespiur espuso que creia conveniente la propuesta una modificacion con el objeto de evitar que este proyecto volviese del Senado que ella se reducirá á que en lugar de decirse *aprobase el decreto espedido por el P. E. N á 31 de Enero último creando una nueva plaza de vista en la Aduana de Gualeguaychú*, se dijese «crease una nueva plaza de vista en la Aduana de Gualeguaychú» que al proponer esta modificacion tenia en vista que el Senado habia hecho una modificacion idéntica en el proyecto que se le pasó en revision en que se aprobaba el decreto del P. E. por el que se creaba una escuela de primeras letras en la colonia de las Conchas, y que probablemente la habia hecho porque el P. E. no podia crear.

El Sr. Araoz como miembro de la comision definió á la modificacion propuesta:

Los Sres. Cáceres y Frias se opusieron á ella fundándolos en que el Poder Egecutivo no habia creado una plaza permanente, sino hecho una prevision temporal, y que en el proyecto se trataba de acordarle un voto de indemnidad por el presente año.

El Sr. Navarro (D. Manuel José) espuso.—Que la modificacion indicada debia proponerse y discutirse cuando se tratase del proyecto en particular.

Se sometió á votacion en general el proyecto y fué aprobado.

Puesto en discusion el artículo 1.° se discutió simultáneamente con él la modificacion propuesta por el Sr. Lespiur entre el Sr. Cáceres que se opuso á ella y los Sres. Araoz y Lucero que la sostuvieron.

Despues de esto, se sometió á votacion el artículo 1.° y fué aprobado por mayoria, Siendo el 2.° de forma se dió por aprobado.

El Sr. Navarro (D. Ramon Gil) hizo mocion para que se levantara la sesion: apoyada esta mocion se votó y resultó la afirmativa por mayoria.

El Sr. Presidente designó como órden del dia para la sesion del lunes próximo el proyecto relativo al tratado celebrado entre las Provincias de Jujuí, Salta, Tucuman y Santiago del Estero creando un Tribunal de Justicia comun á ellas,—el proyecto de ley en que se aprueba el decreto expedido por el P. E. por el que se establece un Resguardo en el Paso de Rigos, y el proyecto de ley en que se aprueba el decreto expedido por el mismo creando la plaza de Guarda-Costas en el Rio del Uruguay, y se levantó la sesion siendo las tres y tres cuartos de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente.

Benjamin de Igorzábal.
Secretario.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Gobierno de= San Luis, Abril 25 de 1858

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascripto ha recibido la importante nota circular de V. E. de 20 de Marzo próximo pasado y convencido de la exacta apreciacion que en ella hace V. E. de los hechos mas notables que han sujetido al Supremo Gobierno Nacional la política empleada últimamente con la Provincia de Buenos Aires, se permitirá el infrascripto hacer una franca manifestacion de sus ideas al respecto.

Prescindiendo, Sr. Ministro, de la larga série de hechos anteriores á la revolucion de Setiembre de 1852, que trajo á Buenos Aires al aislamiento en que hoy se encuentra, cree el infrascripto que de se buscarse principalmente el orijen de la política del Gobierno de esa Provincia en los acontecimientos emanados de aquella revolucion. Es necesario, sin embargo, tender una mirada retrospectiva sobre la época que inmediatamente antecede á esos acontecimientos para esplicar satisfactoriamente su orijen y resultado.

No puede desconocerse que los hombres que componen el actual Gobierno de Buenos Aires, fueron antes como aun ahora, cabezas de un partido hostilizado y perseguido á muerte por la barbarie del dictador Rosas: ese partido fué la víctima espiatoria, y como era natural se atrajo la commiseracion de los corazones honrados, no se examinaron sin embargo sus teorías y tendencias,—ocultos por entonces bajo la máscara del sufrimiento: la Federacion de Rosas se hizo aborrecida, y los Pueblos espantados depositaron su esperanza en los proscriptos enemigos del tirano.

Vino luego la época de regeneracion y el pendon de libertad levantado en Entre Rios fué bien luego el asilo de la numerosa emigracion que regresaba al seno de la patria: el programa del libertado iniciaba para la República un nuevo régimen orgánico, bajo cualquier sistema que adoptase la gran mayoría de la Nacion: la mayor parte de los argentinos aceptó esa promesa con entusiasmo y buena fé; pero algunos la recibieron con solapada hipocresía. Todos anhelaban la destruccion del despotismo porque veian en él un obstáculo á la organizacion los unos, y á sus miras ambiciosas los otros; pero una vez obtenido el fin comun se desenmascararon los traidores, y creyeron llegada la oportunidad de hacer servir el triunfo en provecho de sus mezquinos intereses: tomaron por pretesto la proscripcion que habian sufrido, para mostrarse á los pueblos como mártires de la libertad, y no descuidaron pregonar su foja de infortunio. Explotaron villanamente el provincialismo é

TINA ARGENTINA

intereses locales de Buenos Aires alarmando la susceptibilidad de aquel pueblo contra el generoso libertador, y prepararon de este modo la resistencia que opuso esa Provincia al acuerdo del San Nicolas de los Arroyos, por que, en él, veia los cimientos de la organizacion de la República, que debia echar por tierra sus proyectos de ambicion.

Así, esos hombres temerarios, arrastraron á Buenos Aires á su funesta revolucion de Setiembre é infatigables, en sus tares desorganizadora, no han perdonado medio, desde entónces, para extender, á los demas pueblos de la República, su infernal propaganda de anarquía. El mundo entero ha visto con escándalo sus esfuerzos desesperados, para impedir que el Congreso reunido en Santa Fé diese á los pueblos argentinos la constitucion que debia poner el sello á la organizacion de la República y ha sido en vano que el buen sentido de las Provincias haya burlado cien veces sus audaces tentativas, pues con tezon implacable persisten en destruir el órden y prosperidad de que gozan aquellas.

Mientras tanto el Supremo Gobierno Nacional despreciando, con noble abnegacion, las insolentes y repetidas provocaciones del de Buenos Aires, ha mantenido constantemente con esa provincia la política mas conciliadora y fraternal, esperando que la nobleza de su conducta hiciera desaparecer el encono de los enemigos de la Confederacion. Y qué ha sido Sr. Ministro, el fruto de tan generosa tolerancia? Doloroso es decirlo; ella no ha tenido otro resultado que acrecentar la insolencia y altanería de los Gobernantes de Buenos Aires que han interpretado como debilidad las elevadas miras del Gobierno Nacional.

Establecidos estos precedentes, Sr. Ministro, no puede desconocerse que los hombres que componen el actual Gobierno de Buenos Aires han sido, desde el principio de la esta constitucional, los mas implacables enemigos de la organizacion: que para impedirla concibieron, prepararon y realizaron la revolucion que segregó á la Provincia de Buenos Aires de la comunidad argentina y que ellos son, y serán siempre, el obstáculo mas poderoso para que termine su aislamiento, y que de consiguiente su permanencia al frente de los destinos de Buenos Aires no puede producir sino males de grave consecuencia para la naciente organizacion de la República y muy en especial para el bienestar de esa Provincia aislada durante seis años por los indios salvajes merced á la anarquía que en ella han promovido y fomentado sus Gobernantes.

Es pues urgente que acabe de una vez la situacion anormal y peligrosa de la Provincia disidente, porque entre los muchos males que han demanado de ella y los que aun pueden surgir, no es el menor la fatigosa ansiedad y expectacion en que permanece la República sin poder dedicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de su riqueza, imposibles de obtener una completa estabilidad.

Tales son, Sr. Ministro, las ideas de este Gobierno en la grave cuestion de la actualidad, no puede por menos que felicitarse por el perfecto acuerdo en que ellas están con la opinion del pueblo Puntano emitida enérgica y espontáneamente por el órgano legítimo de su Representacion, cuyo pronunciamiento remite el infrascripto á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno Nacional.

Ese voto patriótico de la Sala de San Luis es completamente sincero y los dignos representantes que lo han pronunciado han sido fiales intérpretes de la voluntad de esta Provincia en tal concepto debe quedar persuadido el Supremo Gobierno Nacional que el Pueblo de San Luis y su Gobierno nada tienen reservado para sostener las instituciones y derechos de la República.

JUSTO DARACT.

Buenaventura Barmasto.

Interior — Paraná, 6 de Mayo de 1858

Con los documentos de su referencia publíquese y archívese.

DERQUI.

En la ciudad de San Luis, á los 21 dias del mes de Abril de 1858. Nos los RR. del pueblo Puntano despues de haber considerado con sumo y prolijo interes el contenido de las notas cangeadas entre el Gobierno General, y el de Buenos Aires y la circular del Gobierno Nacional y penetrados intimamente de la exacta y juiciosa apreciacion, que en ellas se hace de los sucesos ocurridos entre la Confederacion y la Provincia de Buenos Aires: con vencido asi mismo de los generosos sentimientos de conciliacion y armonía que han guiado la política del Supremo Gobierno Nacional, sin omitir sacrificio ni medio alguno de cuantos le han sugerido su heroico patriotismo y elevado celo por los intereses de la República, á fin de remover cuanto ante los inconvenientes, que retardan la reincorporacion de la Provincia disidente al seno de la nacion; conociendo ademas que la única causa que ha esterilizado tan nobles esfuerzos es la pertinacia del Gobierno de Buenos Aires, en hacer preponderar la política funesta de disolucion, pretendiendo sublevar los ánimos partidos, que solo han tenido su origen en Buenos Aires y de este modo romper los fundamentos de nuestra Constitucion de Mayo, en cuya fé, y convenencia descansan los hijos de trece Provincias, por estar basada en el lema de nuestro libertador *no hay vencidos ni vencedores*: Que mientras subsista ese sistema de política en aquella Provincia de sacrificar á los intereses de un círculo esclusivista los intereses nacionales, estan constantemente amenazadas nuestras nacientes instituciones: Que la Provincia de Buenos Aires en la posicion indefinible, en que se ha colocado, es un foco constante de maquinaciones y asechanzas contra la organizacion y prosperidad de la Confederacion; Que el aislamiento de aquella Provincia á mas de ser funesto por tan poderosas razones, si el se prolonga en lo sucesivo, puede bajo el imperio del tiempo y la costumbre, tener por resultado la completa separacion de esa Provincia de la comunidad nacional: Que esa malévica tendencia empieza ya á manifestarse á clara luz en el paso que ha dado su Gobierno, haciendo reconocer su Agente diplomatico en la corte de Francia, cuyo ejemplo puede ser imitado por otras Potencias extrangeras: Que tal conducta por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires refluye en mengua de la dignidad é integridad de la República, y es de todo punto necesario aplicar un pronto remedio, que la salve de tan enorme como grave mal, sin omitir para ello ninguna clase de sacrificios, por costosos que sean, aceptando hasta la misma guerra con todos sus desastres tanto dentro como fuera de la República, si necesario fuere: Que la nacion está en su perfecto derecho de imponer á Buenos Aires por la fuerza de las bayonetas la Constitucion General que unánimemente han aceptado y jurado trece Provincias y que solamente aquella, no solo se ha negado á aceptarla, sino que se ha escudado de un ligero examen de dudas, violando en esto, pactos precexistentes, que obligan á cada uno de los Pueblos Argentinos á someterse á toda Ley que emane de la gran mayoría de la Nacion, cuya resistencia es injustificable por parte de Buenos Aires, pues la Constitucion de Mayo en nada menoscaba sus intereses, ni ataca sus derechos, y si, le asigna el primer puesto en la organizacion interna de la República: Que estando próximo á reunirse el S. C. N. es indudable que pondrá en ejercicio sin tardanza los medios y atribuciones, que la Constitucion le acuerda, para someter á la Provincia rebelde al imperio de la Ley comun, humillando la insolente altanería de sus actuales gobernantes. Que previendo este caso y las emergencias que de él puedan surjir, el Supremo Gobierno Nacional, quiere conocer á fondo la opinion de los Pueblos de la Confederacion en tan grave asunto, que á estefin le ha consultado por medio de sus legítimos órganos las R. R. Provinciales: Por estas poderosas razones y sólidos fundamentos la Provincia de San Luis por medio de sus Representantes declara solemnemente á la faz del mundo y de la Nacion Argentina que antes de todo pide fervientemente al Sr Supremo aleje de la Confederacion los horrores de una guerra fratricida, trayendo á la Provincia descarriada al seno de la comunidad Nacional por el sendero de la razon y de la justicia; pero si sucediere contra el deseo de los buenos Argentinos que el Pueblo Bonaerense se resista á poner término á su injustificable aislamiento y abdicar para siempre su funesto esclusivismo y predominio, la Provincia de San Luis no consentirá en tales exijencias, que ultrajandian la dignidad de la República, y vendrá á todo trance la integridad de ella hasta un caso estremo, en que quede extinguida para siempre la hidra de la demagogia que devora las entrañas de ese Pueblo digno de mejor suerte.

Juan Barbeyto Presidente—*Felipe Saá, Cirilo Ortiz, Fabian Barroso, Tomas Prieto José Quiroga, Fausto P. Astorga, Luis Maldonado, Francisco Vasquez, Mauricio Daract, Feliciano Torboza, Gumecindo Calderon*—Pro-Secretario.

El Presidente de la H. C. de Representantes } San Luis 21 de Abril de 1858.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

El infrascripto tiene la honrosa comunicencia de poner en conocimiento de V. E. la autógrafa acta que con esta fecha ha sancionado la H. S. de Representantes, la misma que pondrá en manos de V. E. una comision del seno de ella.

Con tal motivo felicita á V. E. por el elevado patriotismo y proficuos sentimientos con que se ha pronunciado este H. C.

JUAN BARBEYTO.
Presidente.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

El Gobierno de la Provincia — } San Juan, Febrero 27 de 1858.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado de la Confederacion Argentina, en el Departamento de Instruccion Pública.

Me tenido el honor de recibir la respetable nota de V. E. fecha 30 de Diciembre último con los leyes de 26 y 30 de Setiembre del año pasado que en copias legalizadas se sirve adjuntar á ella, y por la que es autorizado el Exmo. Gobierno Nacional para subvencionar la instruccion primária en las Provincias que mas lo necesiten y á los Colegios de educacion elemental que en ellas estuvieren establecidos.

En su virtud, y estando informado V. E. de que en esta Provincia existe un Colegio de educacion primária y elemental que muy bien podria adquirir mayor importancia y estension, mediante un subsidio que el Gobierno Nacional le acordaria gustoso segun los informes que reciba de mi Gobierno acerca de las rentas que tenga, del programa de enseñanza, del número de alumnos aproximado que pueda educar y de las rentas con que cuenta este Colegio, V. E. pide le suministre los expresados informes para los fines indicados.

Mi Gobierno agradece intimamente el generoso ofrecimiento de V. E., y en su consecuencia tiene el honor de adjuntarle en copia legalizada el informe que el Director del Colegio de educacion primária y elemental de la Provincia ha presentado sobre los datos que mi Gobierno le pidiera para satisfacer al de V. E.

Respecto de las rentas con que cuenta este Colegio, debo decir á V. E. que el Gobierno de la Provincia ha estado sosteniendo hasta aquí los establecimientos públicos de educacion, en atribuciones legales, como lo advertirá V. E. por la nota que con fecha 29 de Enero próximo pasado he dirigido á la Cámara Legislativa y que tambien adjunto á V. E. en copia, en razon de que la comision promotora de la enseñanza pública encargada de la institucion de la educacion primária por ley de esta Provincia, no ha podido hasta ahora darse cuenta de los capitales con que puede contar dicha institucion, ni menos asegurarlos ni liquidarlos, por el estado de desórden y descuicio en que por tan largos años ha vivido este país.

Por este motivo, y mientras es posible á mi Gobierno de acuerdo con la comision promotora de la enseñanza pública proceder al arreglo y liquidacion de los capitales con que pueda contar la institucion de la instruccion primaria, asi como organizar su propia renta, acepto gustoso la subvencion que V. E. tenga á bien señalar á este Colegio en vista de los informes adjuntos, sin embargo que mi Gobierno habria deseado no ser gravoso por consideracion alguna al erario de la Nacion, especialmente en la actualidad.

Dejando de este modo satisfechos los deseos manifestados por V. E. en la estimable nota á que contesto, aprovecho de esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi estimacion y respeto.

Dios guarde á V. E,

MANUEL J. GOMEZ.
Saturnino M. Laspiur.

Departamento de Instruccion Pública } Paraná, Abril 26 de 1858.

Conózcase en los términos convenidos, acordando un subvencion de *dos mil pesos* al Colegio de educacion primária elemental de la Provincia de San Juan y archívese.

Rúbrica de S. E.

CAMPILLO.

El Poder Ejecutivo — } San Juan, Enero 29 de 1858.

A la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia.

Tengo el honor de pasar al conocimiento de V. H., en cópia legalizada, el decreto expedido en el año de 1856 por la Administracion de aquella época, creando por mútuo acuerdo con la Comision Promotora de la enseñanza pública dos escuelas modelo gratuitas para ambos sexos, designando los locales en que debian establecerse, el personal de Directores para la enseñanza, y el sueldo que de los fondos del Tesoro Público debian estos percibir, y cuya suma asciende anualmente á la cantidad de *tres mil seiscientos treinta y seis pesos*, quitados *seiscientos* que se pagan á la Señora Directora de la Escuela de niñas por la testamentaria de los finados Torres y Godoy.

Mi Gobierno está autorizado por V. H. para invertir los fondos del Tesoro público con arreglo á la Ley del Presupuesto del año de 1855 y únicamente en la forma y con arreglo á las partidas votadas en aquel Presupuesto.

Por dicha Ley la suma fijada para el ramo de la enseñanza pública es de *dos mil seiscientos setenta y dos pesos* distribuidos en la forma siguiente:

	Mes.	Año.
Sueldo del Presidente de la comision hasta fin de Marzo p.	20	
Id. id. desde el 1. 5 de Abril.	35	
Id. del Secretario hasta fin de Marzo.	20	
Id. id. desde el 1. 5 de Abril.	25	
Gastos de oficina.	—	672
Sueldos y gastos de la escuela central de la enseñanza primária para hombres.		800
Sueldos y gastos de la escuela central de la enseñanza primária de Jachal.		400
Becas y útiles del Colegio de señoritas.		300
Becas y útiles del Colegio de hombres.		500
Becas que se adeudan á la Comision.		100
Pesos.		2772

La cantidad anual, pues, de 3,636 8 que se gastan en solo las dos escuelas creadas por el decreto adjunto, excede á la partida de 2772 pesos votada en el Presupuesto para el ramo general de enseñanza primária en la suma de 864 pesos; ahora, si á la primera cantidad de 3,636 pesos se agrega la de 672 pesos de sueldos á los miembros de la Comision Promotora de la enseñanza pública, la de 400 de sueldos y gastos de la Escuela Primária de Jachal, la de 300 por becas y útiles en el Colegio de niñas, la de 500 por id. id. en la de hombres, resultará que la partida de 2,772 pesos fijada en el Presupuesto para los gastos en el ramo de enseñanza ofrece un deficit de 2,736 pesos para alcanzar á la de 5,500 que es necesario invertir en los sueldos creados por el decreto que se consulta.

Por estas consideraciones es que me he visto precisado á mandar suspender el pago de las asignaciones fijadas en él, mientras V. H. resuelve al respecto, ya sea autorizándome á continuar su pago con calidad de dar cuenta ya votando V. H. una cantidad que se agregará como inciso adicional á la partida de sueldos y gastos en el ramo de enseñanza del Presupuesto vigente ó ya tomando la resolucion que se considere mas oportuna.

Como este negocio reclama por su naturaleza una resolucion urgente, me atrevo á pedir á V. H. se sirva dedicarle la mas preferente atencion.

Dios guarde á V. H.

MANUEL JOSE GOMEZ.
Saturnino M. Laspiur.

Está conforme—

El Director del Colegio de educacion primaria y elemental superior de la Provincia. } San Juan Febrero 18 de 1858.

A S. S. el Sr. Ministro General de Gobierno

He tenido el honor de recibir la apreciable nota de S. S fecha 13 del corriente en la que se sirve participarme que S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública se ha servido comunicar al Exmo. Gobierno de esta Provincia dos Leyes del Honorable Congreso fecha 26 y 30 de Setiembre del año anterior, las que autorizan al Gobierno Nacional para subvencionar la instruccion primária en las Provincias que mas lo necesitan; manifestando el Exmo. Sr. Ministro estar informado de que en esta Provincia existe un Colegio de educacion primária y elemental que podria adquirir mayor importancia y desarrollo, mediante una subvencion que el Gobierno Nacional le acordaria gustoso segun los informes que el Exmo. Gobierno de esta Provincia le trasmita.

S. S. me pide con tal motivo, pase al Ministerio de Gobierno con la posible brevedad un informe detallado sobre el programa de enseñanza adoptado, en este establecimiento, y acerca del número de alumnos que actualmente tenga y el mayor que pueda contener.

Con relacion á lo primero, debo decir á S. S. que en la actualidad, el establecimiento que presido está dividido en "enseñanza primaria" y en "superior elemental". Aquella comprende los ramos de—

Lectura—
Escritura—
Catecismo—
Aritmética elemental—
La conjugacion de los verbos de la Gramática Castellana.
Moral y Urbanidad—
Dibujo Lineal.
Geografía política.
Música Vocal.

La educacion superior elemental comprende el Algebra.
La Geometria elemental.
La Trigonometria rectilinea y esférica.
La Geometria práctica.
El Dibujo topográfico y el natural.
La Geografía astronómica.
La Teneduria de libros por partida doble.
La Gramática completa.
Idiomas Francés.
Id. Inglés.
Id. Latin.
Historia sagrada.
Id. Antigua.
Id. de la edad media.
Música vocal é instrumental.

De estos últimos ramos, el Latin, la Trigonometria y la Historia de la edad media no es tan todavia en ejercicio; pertenecen al programa del año escolar que va á principiar. De todos los otros se han presentado exámenes públicos, con el resultado que sabe S. S. por el informe de la Comision Examinadora que el Exmo. Gobierno se sirvió nombrar.

Las clases son desempeñadas por el Director del Establecimiento, el Subdirector, un Profesor y cuatro Ayudantes.

El Director está encargado de los ramos mas altos de la enseñanza y de presidir la direccion general de los estudios.

Los textos adoptados para la enseñanza son los mismos, en general, de los que se siguen en el Instituto Nacional de Santiago de Chile, figurando entre ellos la Gramática Castellana de Reyes segun las doctrinas del Sr. Bello y la Aritmética de Bisterico.

El método de enseñanza adoptado en la Institucion primária es el "mútuo simultáneo."

Los cursos, en general, son elementales y terminan solo á aquello que tiene una aplicacion práctica en la vida social.

A las jóvenes que no han de pasar de la "Instruccion Primária" se les enseñ, á mas de los elementos comprendidos en esta seccion, los de Geometria indispensables para aprender el Dibujo lineal.

No he juzgado conveniente fijar el tiempo que debe durar cada curso, con el objeto de basar despues un segundo programa sobre la práctica del primero y segundo año. La aplicacion é capacidad intelectual de los alumnos, siendo vária, abreviará ó dilatará la duracion de los cursos=Los que por falta de inteligencia o aplicacion dejen de pasar de una clase á otras mas elevadas, tendrán que quedarse estacionarios mientras sus condiscípulos avanzan; porque no por esperar á los atrasados, se ha de perjudicar á los demas que progresan en sus estudios

Siendo la Religion y la Moral la base de una sólida educacion, mi primer cuidado es instruir en sus maximas á los educandos. Cuidacion Primária gratuitas fué indispensable para continuar sosteniendose el Establecimiento, imponer pensiones á los padres de familia que tenian posibilidad de contribuir con una cuota mensual, resultando de aqui una considerable disminucion en el número de los alumnos. Mas, segun lo que la esperiencia prá tica me ha demostrado, puedo asegurar á S. S. que en el instante en que el Establecimiento sea dotado de los Profesores, Ayudantes y demas empleados que debe tener para su desempeño, y se subvencione con lo necesario para costear y proporcionarse todos los útiles anexos á la enseñanza; será incalculable el número de alumnos que concurrirán á educarse en este Marco de aqui otra necesidad que no debo escusarla del conocimiento de S. S cuando se trata de remover los inconvenientes que pudieran obstaculizar la comodidad y el progreso de los alumnos. Esta necesidad, Sr. Ministro, es la de concluir varias oficinas cuyas murallas se hallan ya á poco mas de una vara de altura y de concluir otras en el espacio local que se presenta; pues que de este modo será posible reunir en una sola Escuela mas de *seiscientos alumnos* como se ha visto en tiempo de la Escuela del Sr. Rodriguez ahora 30 años, y realizar así el pensamiento del Gobierno Nacional de hacer extensa la instruccion primaria al mayor número posible de habitantes de la Confederacion Argentina. Con estas reformas cuya realizacion no importaria mucho costo, se podria tambien establecer cursos profesionales, si así lo dispusieran en algun tiempo las autoridades.

Finalmente, Sr. Ministro, son inesplicables las mejoras que en el sentido propuesto pueden hacerse en los ramos de la educacion pública cuando la extension del terreno que la ley de la Provincia ha destinado á este objeto es poco menos de una esta cuadrada, dejando todavia la comodidad necesaria para el Capellanado del Templo de la Merced cuya casa ha previsto perfectamente la referida Ley.

Desearia que con lo expuesto quedasen satisfechos los deseos del Sr. Ministro.

Dios guarde á SS.

MANUEL J. ZAPATA

Está conforme—

Laspiur.

PRENSA NACIONAL.

De la *Constitucion* de Mendoza de 19 de Abril tomamos la siguiente *Manifestacion del Club del Progreso* de aquella Ciudad.

Manifestacion.

Los socios del Club del Progreso que desde su instalacion hemos seguido con el mas vivo interes los pasos dados por el Exmo. Gobierno Nacional cerca del de Buenos Aires, invitando á aquella Provincia á su reincorporacion á la gran familia Argentina de la que circunstancias desgraciadas la tienen todavia temporalmente segregada y hoy que esta gran cuestion que envuelve todo el porvenir del pais se acerca á una solucion tan ó menos satisfactoria, y que el mismo Gobierno Nacional con la conciencia de la lealtad de sus propios procedimientos é inspirado del deseo de ajustar su conduta á los principios democraticos que forman la esencia de nuestra organizacion política desea que la opinion de los pueblos se pronuncie á cerca de ella por medio de la prensa, queremos tambien por nuestra parte hacer la presente declaracion.

Partidarios decididos de la organizacion Nacional iniciada con el último cuinquazo que se disparó en Cascros, y formando por nuestra posicion social, nuestras relaciones é influencia en esta localidad una parte muy considerable de este pueblo que tan señalada y ejemplar cooperacion prestó al Director Provisorio en aquella grande obra y en los momentos mas críticos del periodo constituyente, juramos la Constitucion de Mayo que fué su resultado con el mismo entusiasmo con que despues la hemos acatado y estamos hoy dispuestos á defenderla como la tabla de salvacion de esta tierra tan trabajada ántes por la anarquía y el despotismo y como la mejor garantia de su prosperidad presente y futura.

Necesario era que jurada esa Constitucion entrase el pais ya en las condiciones normales de existencia propia que ella le daba aun prescindiendo de la Provincia de Buenos Ayres hasta tanto que calmadas las pasiones y resentimientos que la separan de la comunicacion de sus demas hermanas é inspirada por el noble sentimiento de la fraternidad y por la conviccion de sus propios intereses volviese á ocupar su puesto natural en la Confederacion.

Tal creemos que ha sido el pensamiento de todo el pais á este respecto; y el Gobierno Nacional Argentino lo ha comprendido tambien perfectamente al hacer el año pasado su primera obertura al de Buenos Aires, persuadido de que cuatro años transcurridos en esa separacion fratricida y los amargos frutos recojidos por aquella provincia durante su aislamiento habrian sido suficientes para poder traer la cuestion al terreno de la discusion templada y de las verdaderas conveniencias Nacionales, presentandole como punto de partida para la reconciliacion el exámen prévio y aceptacion de la Constitucion por una asamblea que represente legítimamente la opinion y el voto libre de aquella provincia, unica é indispensable base que debia tener el arreglo deseado. Pero el Gobierno de Buenos Aires esquivó en su contestacion ese único medio lejítimo de entenderse, proponiendo la discusion del asunto por comisionados que no podian ser los órganos de la opinion apetecida de aquel pueblo.

El Gobierno Nacional Argentino ha vuelto á hacer una nueva invitacion al de Buenos Aires por su nota de 23 de Febrero del presente año. La reseña histórica que en ella se hace de los acontecimientos que precedieron y subsiguieron á la separacion de aquella provincia, es la espresion de la conciencia del pais sobre ellas y sobre la actualidad relativa de ambas fracciones de la República; y los altos conceptos con que se funda la insistencia de nuestro Gobierno en traer la cuestion al único terreno en que podiera tener una solucion lejítima, revelan toda la altura á que se ha colocado cerrando un velo sobre todo otro agravio é inspirándose solo de los sentimientos fraternales y patrióticos en presencia de la situacion precaria y calamitosa de aquella provincia hermana y ante el peligro de una desmembracion escandalosa que haria conmover de indignacion en su propia tumba á los millares de héroes argentinos que sacrificaron por legar á sus hijos una sola Patria y una sola bandera en cuyo centro se ostentaba el símbolo de la union de todas las provincias que la forman.

Desgraciadamente el Gobierno de Buenos Aires no ha sabido estimar la templanza y moderacion jenerosa de esa nota, ni menos comprender toda la nobleza y abnegacion de los propósitos del nuestro al dirijirse; y arrogandose arbitrariamente el derecho de espresar la opinion de aquel pueblo, ha dado una nueva contestacion evasiva de la cuestion preparatoria á cuya discusion era provocado. El temor de esa estraña contestacion hace justamente deplorar á todo buen argentino,

Biblioteca Digital de la Universidad Nacional de Tucumán

no menos el estravio de ideas y sentimientos que ella revela, cuanto el uso de un lenguaje que si seria ofensivo é irritante empleado con un Gobierno estraño, toca en el ridículo dirijiéndose al Gobierno Jeneral de la Confederacion de que aquella misma Provincia en su constitucion local y por medio de sus lejitimos R. R. declaró ser parte integrante aunque separada temporalmente de ella.

Tan pretencioso respuesta ha debido llamar muy seriamente la atencion de nuestro Gobierno Nacional sobre la necesidad imperiosa de concretar su invitacion á términos tan precisos como conminatorios en la efera de la lejitimidad de la discusion; y asi lo ha hecho en su última nota de 23 de Marzo al de Buenos Ayres, exijiendole como condicion *sine qua non* y de una pronta realizacion, el exámen de la Constitucion Nacional por el pueblo de aquella Provincia, como única manera de espresar sobre ella el voto libre de ese pueblo, sin que pueda equivocarse con las opiniones y pasiones individuales.

Solo de ese indispensable y previo examen podria resultar lójicamente uno de los tres casos previstos y enunciados en la última nota del Gobierno Nacional, á saber: la aceptacion absolata de nuestra Constitucion por la Provincia de Buenos Ayres; su aceptacion parcial ó su absoluto rechazo; dando lugar en cada uno de ellos á las consecuencias allí mismo apuntadas. En el primero la resolucion de la cuestion por un abrazo fraternal: en el 2.° definiéndose la mision definitiva hasta la época señalada por la Constitucion para su reforma, mediante un arreglo provisorio que reservando los derechos de Buenos Ayres para esa época, la ligace desde hoy á sus resultados, regularizando mientras tanto sus relaciones é intereses para con nosotros, y manteniéndola en las condiciones de provincia Argentina. En el 3.° caso de rechazo absoluto de la Constitucion Nacional por parte del pueblo de Buenos Ayres, que podria envolver su resolucion de formar un Estado independiente la cuestion seria ya definitiva y de una gran trascendencia nacional, cuya resolucion competiria esclusivamente al Congreso jeneral, como lo espresa la precitada nota.

La gran cuestion Nacional que preocupa hoy á todo el pais con motivo de la separacion de hecho en que se encuentra la provincia de Buenos Ayres, no puede ser resuelta absolutamente sino bajo una de las tres formas preapuntadas; el dilema entre esos tres términos es inevitable y fatal, como lo es tambien la necesidad de que el pueblo de aquella provincia, lejitimamente representado, haga el examen de nuestra Constitucion Nacional para atraer la resolucion de esa cuestion á cualquiera de ellas. Creemos á la provincia de Buenos Ayres animada como toda la Confederacion, de un deseo sincero de ver resuelta definitivamente su suerte, y poner término á una situacion tan anómala y precaria que no ha servido hasta hoy sino para restrinjir y trabar el desarrollo y prosperidad á que está llamado nuestro pais. ¿Con que derecho pues su Gobierno rehusa el examen de una Constitucion que se ha dado la inmensa mayoria de la República, de una Constitucion que es el modelo de la liberalidad política, y que no ha hecho mas que sansionar la igualdad de los derechos ya reconocidos de todas las Provincias Argentinas? Las trece Provincias que hoy obedecen la Constitucion de Mayo, cedieron al darcela á la imperiosa necesidad de tener una vida propia, resumiendo los derechos que les tenia arrebatados el Gobierno monopolizador del tirano Juan Manuel de Rosas; y para el pueblo de Buenos Ayres que fué la víctima mas inmediata y egueta de esa tiranía sin nombre, no puede ser un motivo para desdeñar el examen de ese hermoso código, el serle presentado por la mano del que rompió sus pesadas cadenas. No creemos pues, que la conducta observada hasta aqui por el Gobierno de Buenos Ayres á propósito de esta cuestion, sea la espresion de la opinion de aquel pueblo, sinó la de algunas individualidades que se arrogan el derecho de pensar por el, prolongando los males que trae consigo su separacion de la comunidad Argentina: y nuestro Gobierno Nacional está en el deber de exijir que su opinion no sea sofocada, proporcionandole el único medio lejitimo de espresar su libre voto sobre una cuestion de tanta trascendencia.

Tenemos completa confianza en la circunspeccion, patriotismo y nobleza de propósitos de nuestro Gobierno Nacional, y creemos que el continuará empleando los medios mas prudentes y eficaces para preparar la resolucion de esa cuestion, tan importante, por la discucion templada y pacífica á que invita á la Provincia de Buenos Ayres, y nos hacemos un deber de manifestar nuestra simpatía y adhesion á todas sus actos á este noble fin.

Y si el Gobierno de aquella provincia se obstina en rechazar todo advenimiento: negandose á la justa exijencia del Gobierno Nacional, ó en el curso de esta cuestion se llegase al estremo de pretender segregarla definitivamente de la Confederacion de que hace parte, tenemos tambien entera fé y perfecta confianza en el Congreso Federal Argentino que en representacion del pais, y en uso de las altas atribuciones que la Constitucion le confiere ha de resolver definitivamente segun las inspiraciones de sus luces y patriotismo.

Aunque la prensa de la Provincia se ha espresado ya sobre esta grave cuestion, satisfaciendo el justo deseo del Gobierno Nacional y con conocimiento de todos los documentos relativos á ella, transmitidos por el Ministerio del Interior, hemos querido hacer por nuestra parte esta espresa declaracion de nuestro votos que creemos ser tambien el de la jeneralidad de sus habitantes.

Nicolas Villanueva—Presidente.
Saturnino P. de la Rúa (2.° Vice,
Eusebio Blanco— (Vocal)
Tomas Villanueva. "
José Dias Vargas. "
Julian Aberastain. "
Manuel G. de Jonti. "
Meliton Arroyo. "
Francisco Civit. "
Luis Molina. "
Gregorio Maldonado—Tesorero.
Modesto Sanches—(Secretario.)

Con gusto reproduciemos el siguiente artículo del *Orden*. La lógica del Sr. Bilbao es irresistible.

La feliz actualidad.

¿Cómo se llama esa feliz actualidad?
¿Tiene nombre? Tiene programa? Se conoce su fin? A donde nos lleva?
¿Es provincia, esa feliz actualidad?
No.
¿Es Estado de federacion?
Tampoco.
¿Es nacion independiente?
Menos.
¿Quiere ser provincia? Silencio al pueblo, no se conteste.
¿Quiere ser Estado de federacion? Silencio al pueblo, no se conteste.
¿Quiere ser nacion independiente? No se diga. Hay pudor para negarlo. Nadie osa proclamarlo.
¿Qué es entonces?
Un misterio. Pero al mismo tiempo es un escándalo
¿Y cuál puede ser la política de un círculo, que no es ni nacion, ni Estado federal ni provincial?
La política de un círculo.
Pero ese círculo necesita un velo, pretesto, apariencias, palabras,—y se dice: nuestra política es la libertad, es la felicidad.
Libertad sin nacionalidad es una farsa.
Libertad sin personalidad nacional, es la libertad del aventurero, la libertad de las tribus nómades.
Libertad sin raiz en la tierra, en la patria, en la nacion, es la aguja de los vientos: hoy al sur, mañana al norte; hoy huracan, mañana calma.
¿Es la felicidad?
Felicidad en el fraccionamiento, en la inseguridad, en la incertidumbre! Felicidad en la retirada de la nacionalidad, en la ruptura de la tradicion indivisible de la patria! Felicidad ante la enemistad concitada de todos los vecinos! Felicidad con los aprestos bélicos, con el enganche de estrangeros para sostener la *actualidad feliz!* Felicidad pagando mas contribucion que los ciudadanos de otros Estados! Felicidad con las persecuciones, prisiones, conciencos, con los ciudadanos que se llevan por la fuerza al servicio, y que despues desertan: con las tropelias espantosas de San Nicolas sobre el pueblo indefenso que valiente se hizo respetar!
¿Libertad con la presente ley electoral, con la organizacion interior política administrativa de la campaña, cuyos resultados palpamos, cuyas quejas oimos, cuyas imprecaciones amenazan?
Felicidad y libertad, con la disminucion de la riqueza, con el aumento innecesario é improductivo de gastos; con la pobreza que cunde?
¡Cual es entonces el programa de esa actualidad?
No es la nacionalidad, porque se opone á toda medida que á ello contribuya.
No es la reforma de las malas leyes, porque sostiene la actualidad de esas leyes.
No es la libertad, porque esa libertad se vuelve un escarnio, con la ley electoral, con la organizacion despótica de la campaña, con la ley de guardia nacional, y con las medidas lejislativas del egecutivo.
No es la felicidad, porque no hay felicidad en la política de guerra en la política de odio, en la política de amatema sobre todo el que no incline su soberanía, su libertad de pensar, ante la fantasmagoria del círculo esclusivo.
Se conoce el fin de esta actualidad feliz?
Ciego el que no lo vea.
El mismo partido unitario se fracciona, está fraccionado.
Una parte sigue la gran bandera de la nacionalidad, y la fraccion que toma ese nombre cada dia mas reducida, espera suplir con la *energía* su número que disminuye su prestigio caido y su política de odio.
Caen los girondinos.
Triunfan los Dantonistas.
Caen los Dantonistas.
Triunfan los Jacobinos, y se esclama: somos la revolucion, la bandera. Somos pocos, pero la Guillotina suple el número, eliminando los enemigos.
Pero los Jacobinos son á su turno eliminados—Los Thermidorianos acaban con el *terror*. Y á su turno caen los Thermidorianos.
Resultado.
La prostitucion de la República, de la libertad y de la fraternidad mentidamente invocada.
El horror del mundo, el desprestigio de la Iden, la pacificacion de la dictadura.
Plagarios fantásticos del comité de salud pública, sin identidad de situacion de tradicion, de enemigos; en verdad os digo, que si continuais imperando, y si tuviescis la audacia de aquellos titanes, proclamariais ya que todo *medio es bueno para conseguir un fin.*
Esplotadores del odio! Cuidado con el tufion de la Providencia.
El pueblo Bonaerense despierta. Ya se escucha su interrogacion. Y un dia se preguntará: Es posible que hayamos sido víctimas de odios que odiamos? Es posible que hayamos doblado la cerviz ante un yugo de palabras?
Y entonces, no creais en la represalia sangrienta de este pueblo generoso, no espereis que sea necesario el fusil para alunyentaros; ni el látigo para expulsaros del templo de la libertad.
No: una inmensa carcajada os hará conocer el buen sentido y la magnanimidad de este pueblo.
Una inmensa carcajada romperá el hechizo, y entonces los hechizados hasta hoy dia abrazarán á sus hermanos.
Y se preguntarán los unos á los otros: Cómo? Yo te creia mazorquero! Y otro: y otro yo te creia Urquisista; y otro yo te creia federal de degüello, de confiscacion; federal del infierno.
Pues bien, hermano, ya ves que no soy tigre, ni hiena, ni mashorquero, ni Urquisista.
¡Y es posible que te haya descado la muerte!
¡Y es posible que nos hayamos conocido!
Y es posible que nos hayamos mirado como fieras.
Y entonces, quebrantado el encanto, deshecho el *hechizo* desde la plaza de la Victoria hasta los Andes, se formará la cadena de union con los brazos fraternales de los Argentinos, vinculo incontrastable, que elevará á los cielos el himno de la patria constituida.
Causa sublime! tu porvenir es la justicia triunfará. Entonces si podremos decir: La actualidad es feliz.

Francisco Bilbao.

EL NACIONAL.

Sábado 8 de Mayo de 1858.

UN MAL PROCEDER.

Hay gentes que creen que robar al Fisco, no es robar.

Estos son los que entonando la cancion de Bérenger: *Si la loi nous condamne le peuple nous absout*, contrabandean sin escrupulo de conciencia, yá introduciendo mercancías ocultamente con detrimento de los que comercian honesta y lealmente; yá haciendo pasar por las Aduanas gato por liebre. ó procurando sorprender al Correo con estampillas falsas.

Nosotros no somos partidarios de los derechos exagerados, ni de las contribuciones elevadas, ni de ninguna imposicion en fin, q^e tenga carácter opresor; pero cuando la autoridad competente dicta una ley, somos de opinion que debe ser respetada.

Si nuestros derechos de importacion no son mas bajos, si hay otras pequeñas contribuciones como el papel sellado, la estampilla &a.—no es porque el Gobierno no anhele el bien general del pueblo, sino porque necesita proveer á las nesesidades de sus existencia, y á la seguridad pública,—en las ciudades, en la campaña, en la frontera.

El que le roba al Fisco, es un insensato que no habiendo reflexionado un momento sobre las condiciones de toda asociacion civil, no vé que se roba á si mismo, que le roba á sus hijos, á sus amigos, á su vecino, á la comunidad entera y que queriendo evitar un mal lo agrava.

El contrabando en su mas lata acepcion, disminuyendo las rentas fiscales, entorpece el espíritu de mejoras materiales que preside en todo Gobierno ilustrado: las vías de comunicacion no pueden ser perfeccionadas, ni aumentadas; los rios permanecen años y años sin puentes, los puertos sin muelles, ni aduanas nacionales; la educacion primaria no puede ser difundida profusamente, ni plantificadas otras instituciones, que contribuyen al aumento de la educacion intelectual y moral del pueblo, que aceleran el desenvolvimiento de la industria y de las artes y acrecientan la riqueza pública.

El contrabando, ademas, no dejándole al gobierno mas rentas que las muy precisas, para proveer á las necesidades mas perentorias de la administracion, perpetúa esos mismos altos derechos y esas mismas contribuciones que se desean disminuir, porque jamas tiene un sobrante en sus arcas.

De aquí pues, la necesidad de ser regidos en la aplicacion de las leyes represivas del contrabando ó de todo fraude de ó despojo al fisco,

Sabemos bien que la ley por fuerte y previsora que sea, no evita el *contrabando*; pero al menos lo disminuye.

Hacemos estas breves reflexiones, con motivo de una carta que ha sido puesta en la estafeta del Correo de esta Capital con estampilla chilena arrancada á otra comunicacion.

La correspondencia epistolar es inviolable por la Constitucion, y esta es una de las mas preciosas garantías que disfrutamos en la época de libertad en que vivimos; sinembargo ,el hecho denunciado, es uno de esos, que á nuestro juicio, permite mediante ciertas formalidades, la violacion de una carta.

Si ese hecho se repitiese, yá por medio de estampillas viejas, de otro pais ó del nuestro; ya por medio de estampillas falsas, somos de opinion que se rompa sin escrúpulo la nema de la carta del falsario, para denunciar su nombre, sin perjuicio de que se le aplique la pena que prescriben las leyes.

El que despoja al fisco, dígase cuanto se quiera, es un ladron mas decente que el que roba en los caminos; pero es un ladron, un refractario que no merece consideracion.

Los que han jurado la Constitucion de Mayo, deben respetar las leyes que emanan de las autoridades creadas por esa ley suprema,—so pena de ser castigados.

No hay que falsear el principio, ni no los actos mas insignificantes.

SAN LUIS.

Llamamos muy particularmente la atencion del lector sobre los importantes documentos que publicamos hoy en la seccion INTERIOR.

En los momentos que atravesamos, esas elocuentes manifestaciones de adhesion, esas protestas sinceras de sostener la política de nuestro Gobierno son muy significativas.

La Provincia de San Luis responde de una manera digna al llamamiento que ha hecho á su patriotismo el Gobierno Nacional.

La Provincia de San Luis, se muestra á la altura de sus honoríficos antecedentes.

La Provincia de San Luis, no desmiente ese entusiasmo que la hecho proverbial en la República, el ardor y el denuedo de sus hijos.

Los enemigos de nuestra organizacion, deben irse convenciendo de que la Carta de Mayo tiene en cada habitante de la Confederacion, un corazon decidido á sacrificarse por ella.

El sentimiento nacional, por la actualidad no puede ser mas pronunciado, ni el apoyo que los pueblos ofrecen al Gobierno mas uniforme.

Los corruptores de la conciencia pública en Buenos Aires, pueden seguir gritando—*la Confederacion del Paraná se derrumba.*

Esa Confederacion, tan escarnecida no ha de dejarse arrebatar sus libertades impunemente, ni menos ha de dejarse imponer leyes por la fuerza.

Nuestro triunfo no será inmediato; pero es seguro.

Las buenas ideas ganan terreno y el amor á la ley jurada se fortalece en todo pecho.

ESTADOS UNIDOS Y MEJICO

Las noticias traidas por el último paquete y que no hemos publicado por dar cabida á otros materiales de interes político alcanzan de New York al 17 de Marzo y de Vera Cruz. al 7.

El Presidente de los Estados Unidos, recomendo al Congreso por un mensage, la administracion de Kansas á la Union, con una ley constitucional que conserva el principio de esclavatura. La cámara de representantes eligió una comision especial de 15 miembros para examinar el mensage.

Entretanto, la prensa estaba ya trabada en una ardiente polémica.

La comision del examen relativo á los hechos de corrupcion parlamentaria, atribuidos á algunos miembros de aquella cámara fué de parecer que se procesasen los culpables. Esta conclusion fué aceptada.

—El gobierno federal mandó vender en Mobile el vapor *Fashion* que sirvió para la última espedicion de Walker á Nicaragua.

—Habia tenido lugar un conflicto entre los comandantes de la escuadra inglesa y de la estacion americana en la Costa de Africa. Un crucero británico tomó un buque que traibandara de los Estados Unidos: pero lo soltó inmediatamente, y parece que dió disculpas. Se suponia que las cosas terminarian en ese punto.

—La nueva capital del Canadá elijida por el gobierno ingles es Ottiva. Dice una carta de New York que la aduana de allí esta ha abarrotada; que no habia ventas, que los bancos abundaban de oro, y que para marzo ó abril esperaban quiebras importantes.

—Méjico estuvo por once dias en una lucha civil encarnizada, por fin las tropas del presidente Comonfort lo abandonaron, y él dejó la capital embarcándose con sus hijos para Nueva Orleans.

El general Zuloaga que mandó ese movimiento de reaccion clerical contra Comonfort se hizo elejir presidente provisorio de las provincias de Méjico, Puebla y Tulucu. Su primer acto fué anular la ley que secularizó los bienes del clero, asi como las ventas efectuadas ha mas de dos años.

Entre tanto Zuarez, presidente del supremo Tribunal, y por tanto provisorio de la República en los casos de demision del efectivo convocó al congreso para Guanajuato, y se puso a la cabeza del partido liberal. El general Paredi y otros de ese partido iban á marchar sobre la capital.

Tampico y Vera-Cruz estaban en tranquilidad. Su gobernador el jeneral Alvarez estaba dispuesto á declararlos en estado independiente, si la contra revolucion clerical fuesse adelante.

Ya se hablaba mucho de la nueva restauracion del Célebre general Santa Ana, que cuatro ó cinco veces ha figurado en Méjico ya en la cumbre del poder, ya maldecido y desterrado.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

PRIMERA SESION PREPARATORIA:

Ayer á la una tuvo lugar la primera Sesion preparatoria presidida por el Sr. Dr. D. Avelino Ferreire.

Los diputados electos: Dr. D. Juan M. Gutierrez, Dr. D. Eusebio Rodriguez, Dr. D. Luis Warcalde, D. Mauricio Daract, Dr. D. Manuel Lucero, Dr. D. S. Soria, Dr. D. Eusebio Ocampo, D. Quintin del Valle, Comandante D. Manuel A. Duran y Coronel D. Alfredo M. du Graty, presentaron sus poderes, que pasaron á una Comision especial compuesta de los Sres. Gonzalez, Posse, Pardo, Luque y Araoz.

La Comision propuso la admision de todos los diputados presentados, salvo la del Coronel du Graty cuyos diplomas encontraron alguna oposicion en el seno de la Comision y fueron reservados para despues, segun lo determina el Reglamento de Debates,

La Cámara aprobó el dictámen de la Comision y los diputados electos prestaron juramento.

En seguida se procedió al nombramiento de Presidente y Vice Presidente 1.° 2.° Resultaron electos, los Sres. Luque, Ferreira y Gonzalez.

Tomó el Sr. Luque posesion de su cargo y el Sr. Gonzalez pidió se reemplazase aquel en la Comision que debia dictaminar sobre los diplomas aplazados.

Suscitóse un debate sobre si habia de dictaminar aquella Comisisn ó la de Legislacion que debia nombrar el Presidente. El Sr. D. Ramon Gil Navarro hizo mocion formal para que pasasen los diplomas á la Comision de Legislacion,—mocion apoyada por el Sr. Alvear y que combatieron los Sres. Gonzalez, Lucero y Duran, y que fué retirada por su autor, integrándose la Comision especial ya nombrada, con el Sr. Funes.

La Sesion se levantó á las tres de la tarde, para reunirse la Cámara el Lúnes próximo á las doce y ocuparse del dictámen de la Comision sobre los diplomas aplazados.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

El Sr. Senador *Dr. D. Placido de Bustamante*—Llegó en el vapor "Santa Fé" y por una omision involuntaria que sentimos, no le hemos saludado ayer, hoy lo hacemos feliciándole por haber llegado bueno.

La Confederacion—Las fechas de nuestro colega alcanzan al 4 del corriente contiene las siguientes noticias.

Zoaple accion.—Hay ciertos hechos que seria culpable dejar en las oscuridad; aun cuando haya que herir la modestia del que los práctica: pero es del deber de la prensa no escasear los buenos ejemplos que honran á la humanidad, y compensan las desepciones que el hombre esperimenta en medio del egoismo dela sociedad.

Recientemente se ha sorprendido en esta Aduana un contrabando de valor, y conforme á la prescripto por las leyes del caso fué distribuida la suma que importaba entre los empleados á quienes corresponda. Al Sr. D. Gabriel Lopez, vista de Aduana, le tocaron 500 pesos. Nos consta que ese mismo dia les envió como regalo, y de la manera mas discreta y delicada á la esposa del comerciante penado.

No es la primera vez que el Sr. Lopez ha usado de un desprendimiento igual; y este hecho indudablemente le hace alto honor, no solo por la espontaneidad con que ha sido práctcado, sino por la modestia y el sijilo que ha precedido ese acto generoso.

Por nuestra parte, no podemos manifestar de otra manera nuestro respeto y simpatía á ese rasgo noble, que dándola publicidad, no sin pedir perdon al Sr. Lopez, al violentar sus humildes y delicados sentimientos.

Banco Mauá y Ca.

Demostracion del balance de caja y emision en 30 de Abril de 1858.

CAJA.

Débito: Saldo del mes de Marzo.		64,774,05	
Entrada en Abril:		91,420,07	156,194,12
Crédito. Salida id:		65,619,79	
Saldo en efectivo.	44,555,33		
Id. en billetes.	46,019	90,574,33	156,194,12

EMISION.

Débito. Valor de billetes hasta 31 de Marzo id: en circulacion.	37,417	
Id. id: existentes en caja hasta 31 de Marzo.	30,583	68,000
Crédito. Id. de billetes en caja en 30 de Abril.	46,019	
Id. id. en circulacion en 30 de Abril.	21,981	68,000

Rosario, 1.° de Mayo de 1858.
Pio. de Mauá y Ca.
P. J. da Rocha. M. L. da S. Lessa
Conforme con el libro de emision y recuento de caja que he verificado.
Mariano Fragueiro.
Inspector.

Es cópia:

Banco Mauá y Ca.

Balance en 30 de Abril de 1858.

ACTIVO.

Acciones, valor de acciones á suscribir.	425,000
Letras descontadas.	181,734,16
Letras descontadas.	74,825,34
Letras á recibir.	20,989,48
Diversos deudores.	74,929,99
Diversos valores.	50,066,61
Muebles y material de escritorio.	4,306,34
Casa en la calle de Córdoba, núm. 82:	26,416,03
Caja, dinero existente.	44,555,33
	903,846,25

PASIVO.

Capital.	850,000
Diversos acreedores.	31,865,25
Emision, valor de billetes en circulacion.	21,981
	903,846,25

Rosario, 1.° de Mayo de 1858.
El tenedor de libros.
Salustiano José de Paula.

Bolsa de Comercio.

Transacciones del 3 de Abril de 1858.

CAMBIOS.

Onzas de oro por boliviano 18 p. y 7 á 19.
Bonos del Estado por boliviano, á la par.
Cordoba por boliviano 2 p. ⅜.

1858.

Onzas de oro y plata, y 30, 60 y 90 dias, 3 p. ⅜.
Letras de Aduana, en boliviano 1¼ p. ⅜.

CENTRO DE INVESTIGACIONES DIGITALES
Biblioteca Nacional de Rosario
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
TINA ARGENTINA

SECCION DE AVISOS.

TEATRO
TRES DE FEBRERO.

GRAN FUNCION
El Domingo 9 de Mayo de 1858.

UNA VIEJA
O EL
DESENGAÑO DE LAS JOVENES.

Concluida la comedia, seguirá un intermedio de baile por la Sta. Bueno.

En seguida se dará fin á la funcion con la graciosa peti-pieza, denominada,

LA DAMA SOLDADO
O SEA
ATRAS

Alas 8, dará principio.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

El que suscribe espera de los Señores padres de familia y de los maestros encargados de la educacion de los jovenes, le eviten el desagrado de hacer conducir á los niños mal entretenidos al Departamento de Policia, por via de correccion; pues ya se está generalizando demasiado en los chicos el juego de las bolitas en las veredas y otros entretenimientos que son perjudiciales á la moral y buenas costumbres.

Paraná, Mayo 6 de 1858.
MORENO.

REJIMIENTO
DE
INFANTERIA
DE
Guardias Nacionales

Paraná 5 de Mayo de 1858.

ORDEN DEL CUERPO.

Por órden superior se suspendió el egercicio doctrinal del Domingo anterior, á causa de los muchos partes de enfermedad que se recibieron en la Mayoría, pero se continuarán los egercicios desde el Domingo próximo 9 del actual, lo que se avisa á los ciudadanos que componen el Regimiento, para que asistan con puntualidad á la hora de la llamada, al punto indicado en las órdenes anteriores.

José Antonio Alvarez de Condarco.
Sargento Mayor del Regimiento.

AVISO AL PUBLICO.

El Domingo 11 de Mayo se abrirá una clase dominical de Geometría y dibujo lineal, en la segunda Escuela pública, calle Ramirez núm. 60 siendo el objeto facilitar este ramo de enseñanza á la juventud destinada para artes y oficios, se ruega á los padres de familia y á los maestros contribuyen por su parte al buen éxito de este pensamiento, mandando los jovenes á su cargo á dicha Escuela desde las 11 hasta la 1 de la tarde.

Importante.

En la Herreria de D. Facundo Domingsita en la calle "General Ramirez" dos cuadras al norte de la Plaza 1.° de Mayo, se precisan dos ó tres oficiales de fragua y lima. Si hubiese algunos con las aptitudes manifestadas en este aviso, pueden ocurrir á dicha casa, seguros que hallarán suficiente trabajo y un buen salario.

Aviso Importante.

Se halla en esta ciudad un individuo, propietrio de carros que debe marchar para San Juan y Mendoza—Si hubiese algunas personas que gustasen tomar pasage para dichos destinos, pueden ocurrir al cuartel de la escolta donde se le encontrará á toda hora; previniendo que su permanencia en esta solo será hasta el 12 del corriente—precio módico, comodidad suficiente y buen trato es cuanto puede ofrecer á sus favorecedores.

Inspeccion Jeneral del Ejército y Guardias Nacionales.
PROPUESTAS PARA MONTURAS.

Por autorizacion superior se invita á própuestas de remate por trescientas monturas, compuestas de las prendas que á continuacion se expresan, las cuales serán abiertas en la Oficina de esta Inspeccion general el dia 1.° del próximo mes de Junio en presencia de los licitadores. Con las propuestas debe presentarse una muestra de la montura completa, y expresarse el plazo dentro del cual quedarán entregadas las trescientas.

Lomillo—	Par espuelas—
Coleta—	Cuerta para id.—
Sincha—	Jerga—
Freno—	Silla—
Cogindilla—	Maneador—
Rienda—	Manga—
Cabezada—	Bozal—
Par estrivos—	Rebenque—
Estrivera—	Sinchon—

Paraná, Mayo 1.° de 1858.
Nicolas Martinez Fontes.
Oficial 1.°

LOTERIA SEMANAL
DE LA
BENEFICENCIA DE SANTA FE.

Premio mayor 300 $ plata.

Con 360 suertes en 8 millares.

La Loteria Semanal que se pone hoy á circulacion y que se jugará infaliblemente el 16 de Mayo de 1858, se compone de 8 millares numerados desde 1.000 al 8,999. Los billetes son impresos en papel verde, tinta negra y el sello punzó al reverso con la inscripcion 16 Mayo 1858.

El valor del billete entero es de cuatro reales divididos en cuartos de á un real, con las siguientes suertes:

1	suertes de	800	pesos plata.
1	"	200	"
1	"	100	"
2	"	50	"
5	"	20	"
70	"	10	"
60	"	6	"
160	"	4	"

300 suertes ó sean 1,200 cuartos.

Los Billetes se venden en la administracion de correos en la confiteria del Teatro en la confiteria de la Plaza y en la Peluquería de Juan Camara.

AVISO.

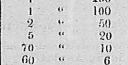

El que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público, que con el motivo de hallarse en esta el Sr. Director del Colegio del Uruguay D. Alverto Larroque ha determinado el hacer un segundo biage por el Uruguay saliendo de esta cuanto se desocupe el Sr. Director que será dentro de pocos dias.

Las personas que gusten ocupar algunos asientos pueden pasar á tomar los boletos en la fonda del Teatro.

Felipe Cuacco.

Intendencia General de Policia.

Se saca á remate el derecho del reñidero de gallos por el termino de cuatro años siendo de indispensable obligacion del rematador hacer las reparaciones siguientes.

Quitar el techo de lata que tiene y poner le otro de sin con alfajias nuevas. Reficionar los asientos que se encuentren en mal estado. Blanquear el edificio inferior y esteriormente pintar puertas y ventanas recorrer todas las paulas y aun aumentarlas si fuese necesario. Construir nuevo techo en la letrina y todas aquellas otras reparaciones que reclama la decencia y comodidad del establecimiento.

Los interesados pueden elevar sus propuestas cerradas á esta Inteddencia General de Policia para ser asi elevadas al superior gobierno el 10 del entrante Mayo á las doce del dia—Paraná, Abril 29 de 1858.

Moreno,

Lista de las cartas que han quedado sin dárseles por no estar préviamente franqueadas con la Estampilla correspondiente y en vista del Supremo Decreto de 24 de Febrero del presente año.

Nombres.	Destinos.
D. Giocondo Bonamino.	Montevideo.
" Clodomiro de Arteaga.	Rosario...
" Ricardo Valenzuela. (1)	Goya.
" José Correa.	Diamante.
" Juan Vivanco.	Victoria.
" Juan B. del Pino.	id.
" Juan B. Guadriz.	Nogoyá.
" Eugenio Silva.	id.
" Ricardo Mugica.	Gualeguay.
" Juan Gioja.	Gualeguaichú.
" Gabriel Gonzalez.	Tala.
S.S. Urquiza y C.ª	Uruguay.
S.S. Jó é Cracet.	Concordia.

Administracion General de Correos—Paraná, Abril 30 de 1858.

Benito del Puerto.

(1) Esta carta se encontró en el Buzon de esta Administracion estando estampada una Estampilla de la República de Chile.

INSPECCION GENERAL
del
EGERCITO
y
Guardia Nacionales.

Paraná 16 de Abril de 1858.

ORDEN GENERAL.

El proximo 25 de Mayo aniversario de nuestra independencia, formarán en parada en el parage que se designe en la Capital, todas las fuerzas de linea y Guardias Nacionales del Territorio Federalizado, ya esten organizados en cuerpo ó en piquetes.

Los Sres. Gefes y oficiales que no tengan destino en el Egército, formaran en el E. M. G. á caballo.

Se recomienda á los Gefes de cuerpo de las Guardias Nacionales dicten sus órdenes á fin de que formen en su totalidad, uniformados como corresponde, y bien entiendo que en el caso de inobediencia, sufrirán la pena, sin excepcion, á que se hicieren acreedores=

firmado—Dominguez.

Es copia.

firmado—Vicente Jávega.

Oficial del detall
Regimiento de Infanteria de Guardias Nacionales del Paraná.

Es copia.

José Antonio Alcarez de Condarco,
Sargento Mayor del Regimiento.

Regimiento de Infanteria de Guardias Nacionales. } Paraná 21 de Abril de 1858.

Orden del cuerpo.

Para dar el debido cumplimiento á la Orden General que precede, se previene á los ciudadanos que componen los dos Batallones de este Regimiento, que para el citado dia 25 de *Mayo* proximo entrante, precisamente deben presentarse, sin excepcion alguna, con todas las prendas del uniforme acostumbrado, con los fusiles y correages perfectamente limpios, y con calzado.

Los Sres. Oficiales de ambos Batallones, concurrirán al cuartel de la Banda de Música, para las *academias de tactica* los Martes y Viernes, á la sitte de la noche en punto, á contar desde el Viernes proximo 23 del actual.

Los Egercicios doctrinales tendrán lugar todos los Domingos, á la una del dia, á contar desde el Domingo proximo 25 del corriente, á cuyo efecto, deberán concurrir los ciudadanos que componen los dos Batallones del Regimiento, á la plazuela del Cuartel de Caballeria, á la hora indicada, en que se tocará la llamada de costumbre.

Se les advierte á los ciudadanos enrolados en el *primer Batallon* (no exceptuados) que faltaron al Egercicio del Domingo pasado, que en lo sucesivo, no se tolerará su inasistencia, y que en caso de reincidir, sufriran indispensablemente la pena á que dieren lugar.

José Antonio Alcarez de Condarco.
Sargento Mayor del Regimiento.

De la Administracion General de Correos de la Capital.

El administrador infrascripto previene al público que á empezar del 1.° del entrate Mayo debiendo empezar á rejir el sistema de—Estampillas creado por el supremo decreto de 24 de febrero pp. ó no se admitirá ni se dará curzo á la correspondencia que no este préviamente franquecada tanto para el interior de la República como para el Exterior.

Benito del Puerto.

A los pasajeros por la Capital de Santa Fé.

Los directores del Hotel "Republicano" recien abierto en esta Capital tienen el honor de ofrecer á los transeuntes, sus prolijos y esmerados servicios=El Establecimiento esta perfectamente montado y dispuesto á responder con exactitud á las exijencias de sus favorecedores; quienes encontrarán en él, buen servicio personal, variados y esquisitos platos y manjares—cómodas y aseadas piezas de alojamiento caballos ensillados, mansos y en buena presencia como para paseo en una palabra, todo cuanto se requiera en un establecimiento de esta clase.

Precios los mas equitativos en la calle "Comercio" núm. 28 y 30.

Santa Fé. Abril 11 de 1858.

Moriano Dominguez y Ca.

CORDOBERIA
DE LA
BORLA DE ORO.

AVISO IMPORTANTE para los que tienen su bisoño de efectos varatos gran surtido, de efectos militares.

Espadas, charreteras, galon quepis morrones bordados, y todo lo demas que se precise un esquisito surtido de sedas atornazoladas escosesa á cuadros para trages de niño y Lanas á cuadros felpillas de seda para bordar á hacer flores de la zuperior calidad un esquisito surtido de botones de azabache y terciopelo para uniformes de bestido, pulzeras, prendedores, orquillas para la cabeza, cazimires de invierno de la mejor calidad, cortes de chaleco de tersio pelo, guantes de yubin y todo lo demas que se presise, todos aprectos equitativos.

Se ha recibido un surtido de sombreros de felpa de la última moda y superior calidad á precio comodos.

Se adbierte que el que se sirba de dicha casa se le arreglará al sombrero por primera vez sin exigirle valor alguno, tambien se labaran y se planchan toda clase de sombreros á la perfeccion.

Simon Figerolo.

ESCUELA DE PRIMERA.

Buenos Aires casa de Emilio Cornu calle de "Santa Rosa" núm. 65.

Los Pianos de esta afamada fábrica se recomiendan por la pureza, claridad é igualdad de sus sonidos. La solidez de su construccion le permite resistir en las regiones mas calurosas de la tierra, la humedad del Ecuador permite al tocador abandonarse á él, y sacar las especies. Como de segundo.

Los pianos reputados en el continente y aquí por su largo diarnsio estan totalmente dejados en Francia desde mucho tiempo el Infrascripto no ha hecho traer sino pianos de cola y perpendiculares, modelos chicos grandes cuias de este octavas.

Emilio Cornu.

NOTA.—Los pianos originales estan garantidos por un año.

EL NACIONAL ARGENTINO.

La publicacion de los documentos oficiales, de las actas del Congreso Federal Legislativo, sus correspondencias del extrangero y sus trabajos editoriales, dan á este diario mayor interés que á ninguno otro.

Su direccion y redaccion, con el objeto de ponerlo al alcance de todos, ha procurado que este diario sea la publicacion periódica mas barata de la República.

Las personas que deseen recibirlo, pueden dirijirse directamente la direccion por carta franqueada, acompañando el importe de la suscripcion que es de doce pesos mensuales y quince pesos anuales pagaderos adelantados.

Las que deseen hacer insertar remitidos que solo se dará publicidad á los gerentes, Sres. &c. recurrirán al Editor D. Jorge Aizcaguas, previniéndole que solo se dará publicidad á los gerentes, y que no contenga ataques personales á la moral publica. El precio se efectuará á razon de 5 pesos por columna pagaderos en el acto de entregar los originales de que no responde el Editor.

LA
PRENSA PERIODICA
Observaciones Y crítica sobre la prensa y política del dia.

Periódico semanal, sale todos los sábados por la mañana: precio 20 pesos mensuales pagaderos al recibir el 2.° núm.; al exterior un peso fuerte id.; se suscribe en la Imprenta de Pedro Gautier calle la "Defensa" núm. 77, (en los altos) y en la contaduria de la B. corcanda, Buen Orden núm. 191; en esta Capital en la imprenta del "Registro Oficial Nacional" calle "Monte-Caseros" al lado de la Botica 1.° de Mayo—*Luis Bonvre é Illa, Agente.*

Agencia de los Paquetes á vapor en el Puerto de esta Capital

PARA EL ROSARIO,

EL VAPOR 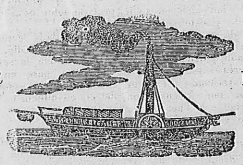 PAQUETE

SANTA-FE

Saldrá dos veces por semana.

REMEDIO INCOMPARABLE.

UNGUENTO
HOLLOWAY.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes medicamento incomparable, y probar en caso necesario, que por el uso que han hecho de él, tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientos. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos, que las están relatando todos los dias hace muchos años; y la mayor parte de ellas son tan sorprendentes, que admiran á los médicos mas célebres.

Cuantas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse á esa operacion dolorosa, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante del lord Corregidor y otros magistrados de Londres á fin de dar mas autenticidad á su testimonio.

Nadie desesperaria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza de mal, cuyo resultado seria probar incontestablemente; ¡QUE TODO LO CURA!

El Unguento es util mas particularmente en los casos siguientes

Callos.....	Enfermedades de las articulaciones.....	" de los pechos.....	
Calambres.....	Erupciones escorbóticas.....	Mal de ojos.....	
Bultos.....	Fistulas en el abdómen.....	Mordeduras de reptiles....	
Cáceres.....	Frialdad ó falta de calor en las estremidades.	Picadura de mosquitos....	
Cortaduras.....	Hinchazones.....	Quemaduras.....	
Dolores de cabeza.....	Inflamacion del higado.....	Sabañones.....	
" del costados.....	" de la vejiga.....	Sarna.....	
" de los miembros.....	" de la matriz.....	Supuraciones putridas.....	
Encias escaldadas.....	Lamparones.....	Temblor de nervios.....	
Enfermedades del cutis en general.....	Lepras.....	Tiña, en cualquiera parte q'sea	
Enfermedades del ano.....	Males de las piernas.....	Venas torcidas ó anudadas de las piernas.....	
" del higado.....		Ulceras en la boca.....	

Las Píldoras y el Ungüento Holloway son infalibles para las curas de los intestinos, el mal aliento y de órdenes bilioso. La Señora de Mendoza, de Guatemala, hacia muchos años que padecia de irregularidades en los intestinos, dolor aun vientre de la bilis, y mal olor en el aliento curada por la impresea de la sangre. Las prescripciones del médico de la familia eran nuestas á contribucion, pero la Señora no se olvidaba; recurrió tambien á muchos remedios famosos, pero sin resultado. Cuando todas las otras medicinas habian fallado, comenzó á usar las Píldoras Holloway, con las cuales al cabo de dos meses estaba completamente curada, sin haber vuelto á tener jamas reminiscencia alguna de sus afecciones. 46

Este unguento se vende en el establecimiento del Profesor Holloway, Londres, *Strand* 244, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta de Medicamentos en toda la América del Sur, Méjico y España. El Depósito general para la venta en EL ROSARIO, es en casa del

Sr. D. Antonio Fayo.

En esta Capital, en la Boliche 1.° de Mayo de D. MANUEL BERERVIDE, Calle Monte-Caseros.

Cada botella acompañado de una instruccion en castellano, que esplica la manera de servirse de este Unguento.

Imprenta de "El Nacional Argentino".